

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 326.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la sexta región dirigió a este Ministerio en 15 de octubre próximo pasado, en el que, con razonados fundamentos, expone la conveniencia de que se conceptúe como hermanos, a los efectos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a los expósitos adoptados antes de los tres años de edad, aunque las personas que los criaron y educaron hayan percibido una pequeña remuneración para su lactancia, y teniendo en cuenta que la Real orden circular de 28 de julio de 1925 (*Colección Legislativa* número 234) dispone se cuente como hijo, a los efectos del citado artículo del Reglamento, al expósito que viva con la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde la edad de tres años, y que el párrafo segundo del artículo 274 del mismo Reglamento dispone que para la concesión de la prórroga a que se refiere el caso quinto del artículo 265, no debe considerarse como retribución la cantidad que entregan las Diputaciones a las personas que se encargan de criar y educar expósitos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, a los efectos del referido artículo 403 del Reglamento vigente y Real orden de 28 de julio de 1925 (*C. L.* número 234), no se considere como retribución la cantidad que las Diputaciones provinciales satisfacen a las personas que se encargan de criarlos y educarlos, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1926.—Duque de Tetuán.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 320.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., en el que expone las dificultades que se ofrecen a la Junta de su presidencia para cumplir la misión que le fué confiada, con la urgencia que el precepto establece, debidas a la ordenada compensación de débitos y créditos por todos conceptos y el inevitable retraso en determinar el importe de los créditos que a varios Ayuntamientos les corresponde por la venta de sus bienes de propios y solicita se arbitre medio para poner en tramitación los expedientes de esta clase que se encuentran en suspenso; teniendo en cuenta que la compensación establecida por el apartado C) del artículo 3.º del Real decreto de 12 de abril de 1924, alcanza solamente a los derechos reclamados, reconocidos o liquidados hasta 31 de marzo de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer se manifieste a V. E., de conformidad con lo informado por las Direcciones generales de Tesorería y Contabilidad y de la Deuda y Clases Pasivas, que los créditos procedentes de la venta de bienes de propios, cuya cuantía no ha podido aún determinarse por falta de datos, deberán ser excluidos de la liquidación general de que se trata, siempre que las Corporaciones municipales interesadas no faciliten en el plazo de dos meses, a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, los antecedentes indispensables para practicar la liquidación de sus bienes vendidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1926.—Calvo Sotelo.—Señor Presidente de la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado.

(De la *Gaceta* núm. 320.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

La Alcaldía de Frías me comunica que del pueblo ha desaparecido el menor de 17 años, Nemesio Martínez Alonso, hijo de Claudio Martínez Segurado, cuyo menor viste chaqueta de pañete, chaleco y pantalón de pana, lleva alpargatas y boina, y su estatura aproximada es de 1'500 metros.

En su consecuencia, ordeno a todos los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de mencionado menor, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición del Sr. Alcal-

de de Frías, para que por éste sea entregado a su padre.

Burgos 20 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,
J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 1926, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Tener por justificada la falta de asistencia a la presente sesión del Vocal Sr. Remacha.

Quedar enterada: de un oficio del Director de los Establecimientos de Beneficencia participando haber empezado a hacer uso de la licencia que le fué concedida al cabo celador D. Adolfo Fontecha; de otros diez del mismo funcionario participando ingresos de asilados en la Beneficencia; de uno del Sr. Director de Obras y Vías provinciales participando haberse terminado las obras del camino vecinal de Haza a la carretera de Valladolid a Soria, y de otro del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando la Real orden del Ministerio de Fomento, por virtud de la que se aprueba el plan de caminos interprovinciales.

Designar al Sr. Ponente de Agricultura D. José R. de Echevarrieta, para que, en representación de la Corporación, forme parte de la Comisión que ha de formarse en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de octubre último, según interesa el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico.

Que pase a informe de la Ponencia de Beneficencia y Sanidad un oficio del Médico Decano de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haciendo consulta para el caso de que ingresen enfermos con enfermedad contagiosa, y a la de Enseñanza, un oficio de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid, interesando el concurso de la Corporación para procurar el aumento del patrimonio universitario, ya que han de formar parte del Consejo de distrito del Patronato de la Universidad representantes de Corporaciones y entidades que no pertenezcan al Claustro docente.

Dirigir, accediendo a lo interesado por la Diputación provincial de Palencia, instancia al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros solicitando que el Estado sufrague los gastos de los Juzgados y Prisiones preventivas en los partidos suprimidos, por ser el obligado a ello, y facultar al Sr. Presidente para que resuelva lo que estime oportuno respecto a la asistencia a la reunión que ha de verificarse en Madrid, en la Alcaldía de aquel Ayuntamiento, de representantes de Ayuntamientos y Diputaciones interesadas un este asunto.

Que informe el Oficial Mayor de la Secretaría en la comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, participando el acuerdo adoptado por el mismo por virtud del que se desestima la reclamación entablada por el Depositario de fondos provinciales contra la cuota que le fué asignada en el reparto girado por el gremio de Agentes de Negocios.

Conceder un mes de licencia al Secretario de la Corporación, don Pedro Tena y Sicilia.

Que el Sr. Presidente de la Corporación y el Sr. Barón, se trasladen a Madrid, en unión de una representación de la Comisión de Iniciativas Ferroviarias, para realizar unas gestiones que se estiman convenientes para la pronta subasta del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Que por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se anuncie en los periódicos locales que han quedado abiertos en dicho Establecimiento los Consultorios de Puericultura, Pretuberculosos y Tuberculosos, indicando las horas en que ha de prestarse el servicio.

Remitir al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo con-

tencioso administrativo el expediente que, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha interesado, instruido con motivo de la adquisición por la Corporación de un gabinete de Radioterapia ultraprofunda, contra cuyo acuerdo ha interpuesto recurso contencioso-administrativo la Casa Metzger y otra, de Barcelona.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención en esta fecha, las cuales contienen la nota de haberse prestado el servicio o suministro y la conformidad de los señores Diputados Ponentes o funcionarios autorizados para ello.

Devolver informado al Excelentísimo Sr. Gobernador civil el expediente instruido por los Ayuntamientos de Villambistia y Espinosa del Camino, con el fin de agruparse al solo efecto de tener un Secretario común, en el sentido de que proceda a la agrupación, debiendo unirse al expediente, antes de elevarle a la Superioridad, certificación del total de ingresos de sus presupuestos y del número de habitantes de derecho de cada municipio.

Igual acuerdo se adoptó en los instruidos por los Ayuntamientos de Tosantos y Puras de Villafranca, Cantabrana y Hermosilla y Santa Cruz del Valle Urbión y Garganchón, en solicitud de la misma concesión.

Contestar a la carta que el señor Presidente de la Compañía del ferrocarril Santander-Burgos-Soria-Calatayud, había dirigido al de esta Corporación relacionada con el abono de los gastos suplidos por las Diputaciones interesadas para el estudio del mismo.

Aprobar la liquidación que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, del camino vecinal de Zuñeda a la carretera de Madrid a Francia, de la que aparece un saldo a favor del Ayuntamiento de Zuñeda de 5.593'48 pesetas y que se comuniquen a la Intervención a los efectos oportunos.

Que por el Sr. Arquitecto provincial se preste el servicio que tienen interesado los Ayuntamientos de Olmedillo de Roa y Arauzo de Miel, referente a la toma de datos para la formación de los correspondientes proyectos de construcción de un matadero y obras de saneamiento de aguas en el primero de dichos pueblos y de dos locales destinados a escuelas en el segundo.

Aprobar el acta de recepción y

la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1924-25, de los que es contratista D. Juan Domínguez.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la apisonadora adquirida por la Corporación a D. Guillermo Berenyi, de Madrid, a quien le fué adjudicada previo concurso; que se proceda al abono del 30 por 100 restante del importe de la máquina y que se devuelva al adjudicatario la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso.

Aprobar y que se pase a la Intervención para su abono una cuenta que presenta el Sr. Arquitecto provincial, importante 5.308'68 pesetas de los gastos ocasionados en las obras de arreglo de los locales de la planta baja del Palacio provincial para instalar en los mismos algunas de las oficinas de la Corporación.

Señalar a D. Hipólito Fernández, vecino de Hornillayuso y padre de la asilada Felipa Fernández, que había ingresado en la Casa de Caridad por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, la pensión que había de satisfacer conforme a su ofrecimiento, bien diaria o bien por una sola vez.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos oportunos, las certificaciones remitidas por la Sra. Superiora de la Casa de Salud de Santa Agueda referentes a las alienadas Leona Sanz y María Miñón, naturales de Condado de Treviña y Zumel, respectivamente.

Devolver a D. Román López, Director Gerente de la Sociedad Gas Burgos, la fianza que tenía constituida como contratista del carbón de cok de gas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el presente año.

Desestimar la petición formulada por el Portero de la Casa de Caridad D. Juan Rodríguez, sobre que se le conceda un día de descanso a la semana.

Hacer presente al vecino de San Juan del Monte D. C>stor Martínez Alcubilla, que acudió a la Corporación en súplica de algún socorro para aliviar la situación en que ha quedado por haber sufrido la fractura de la pierna derecha, en un accidente sufrido en la casa Ayuntamiento al asistir a un acto cultural, por haberse hundido el piso, que no posible acceder a su petición por

no existir cantidad consignada en presupuesto para esta clase de atenciones.

Estar a lo resuelto en el expediente instruido a instancia de don Vicente Martínez, vecino de Vallarta de Bureba, en el que se acordó que sea trasladado al Hospicio provincial con el fin de que sea reconocido y observado por los Médicos del mismo, el presunto demente su hijo Cruz Martínez, a calidad de que se comprometa satisfacer la pensión diaria de 0'50 pesetas, para ayuda del pago de las estancias.

Dar salida del Establecimiento a Ezequiel Esteban Royuela, de Villavela de Esgueva, que había ingresado como presunto demente, no habiéndose comprobado trastorno de sus facultades intelectuales.

El mismo acuerdo se adoptó respecto a Guillermo Hernando Carranza, de Santander.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 680.300 pesetas y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Señalar el día 1.º de diciembre próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta del servicio de bagajes en toda la provincia durante el año económico de 1927, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

Entregar a D. José Ortigosa, Ingeniero de la Granja Agro-pecuaria, sin perjuicio de justificar su inversión, la cantidad de 2.000 pesetas para la adquisición de cerdos al destete, gastos de transporte etc., con destino a dicha Granja, para realizar estudios de experimentación.

Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes para optar a las oposiciones de la plaza de Médico Radiólogo del Hospital provincial hasta el día 15 de diciembre próximo, así como la edad hasta los 45 años.

Burgos 8 de noviembre de 1926.
=El Presidente, José de la Torre.=
El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Toribio Diez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Doy fe: Que en los autos sobre tercería de dominio de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 5 de noviembre de 1926, el Sr. D. Manrique Mariscal de Gante

y de Gante, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Dionisio Miguel Castrillo, vecino de Villadiego, de profesión comerciante, representado por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendido por el Letrado D. Benito Mariano Andrade y Uribe, contra D. Emilio Fernández López, vecino de Burgos y de profesión industrial, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y defendido por el Letrado D. Aurelio Gómez González, y D. Francisco de Grado Miguel, vecino de Villadiego, que se encuentra en rebeldía, sobre que se declare que un automóvil de viajeros marca «Ford» embargado a D. Francisco de Grado, el 16 de noviembre de 1925, es de la exclusiva propiedad de D. Dionisio Miguel Castrillo.

Fallo: Que debo declarar y declaro simulado, y por ello, inexistente en derecho, el contrato de compraventa consignado en la escritura pública otorgada por D. Dionisio Miguel Castrillo y D. Francisco de Grado Miguel, ante el Notario don Francisco Alonso Rodríguez, en Villadiego, el 22 de diciembre de 1923, absolviendo, en su consecuencia, a los demandados D. Emilio Fernández López y D. Francisco de Grado Miguel, de todas las pretensiones en su contra ejecutadas en este juicio; firme que sea esta resolución, llévase testimonio de la parte dispositiva de la misma al juicio de que dimana esta tercera e impongo las costas de este juicio al demandante D. Dionisio Miguel Castrillo. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Francisco de Grado Miguel, si las partes no piden antes de cinco días la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manrique Mariscal de Gante y de Gante.

Publicación.—Leida y publicada la sentencia que antecede por el Sr. D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.—Burgos 5 de noviembre de 1926.—Doy fe: Ante mí, por habilitación, Miguel Pinto.

Corresponde con el original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se

publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a D. Francisco de Grado Miguel, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 3 de noviembre de 1926.—P. H., Miguel Pinto.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manrique Mariscal de Gante.

Redondo (José), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para declarar en causa por hurto de 20 pesetas, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. Burgos 18 de noviembre de 1926.—Manrique Mariscal de Gante.

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Teodoro Peña Pérez, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto de ovejas, con el número 6 de 1925, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Caleruega.

Fincas embargadas.

Una tierra sita al pago de Los Ullagares, de nueve celemines de sembradura, lindante con otra de Pedro Peña Revilla.

Otra en término de El Cerro, de nueve celemines, lindante a otra de Andrés Gañán.

Otra en El Rebollar, de seis celemines, lindante con otra de Juan Domingo.

Otra en El Cerro, de 12 celemines, lindante con otra de Pedro y Dalmacio Peña.

Otra en El Marojal, de nueve celemines, lindante con otra de Juan Aragón.

Otra en Las Cerradas, de nueve celemines, lindante con otra de Lesmes Arauzo.

Otra en El Cachucho Mocho, de nueve celemines, lindante a otra de Pedro Peña Revilla.

Cuyas fincas han sido tasadas en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca an-

te este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 9 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de dicho apremiado.

Dado en Aranda de Duero a 15 de noviembre de 1926.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente se hace saber que en el Juzgado de instrucción de Lerma se sigue sumario por muerte de Mariano Escoriguela Gascón, vecino que fué de Covarrubias, y que, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden los parientes más próximos del mismo mostrarse parte en el procedimiento, y renunciar o no a la indemnización que pueda corresponderles.

Dado en Lerma a 17 de noviembre de 1926.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado, Vicente Rocher.

Merindad de Valdeporres.

D. Emilio Serna Fernández, Juez municipal suplente de esta Merindad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, y a instancia de D. Norberto Ruiz Martínez, de estado casado, vecino de Pedrosa de Valdeporres, contra don Justo Gómez Peña, viudo, vecino de Villanueva la Nía, Distrito de Valderredible (Santander), sobre pago de 500 pesetas que éste adeuda, costas y gastos, se sacan en pública subasta los inmuebles siguientes:

Una finca en término de Robredo, al sitio de Las Tejeras, que surca por N. Miguel Sainz, S. Juan Peña, E. Pedro Ruiz y O. Pedro Sainz, de nueve áreas, tasada en 40 pesetas.

Otra en Rancio, surca N. Marcos García, S. José Sainz, E. Vicente Peña y O. Miguel Sainz, de 21 áreas, en 80.

Otra en Mazo, surca N. y sur Marcos Sainz, E. María Peña y oes-

te Marcos Sainz, de seis idem, en 30.

Otra en id., surca N. y S. Ramón Peña, E. Manuel Sainz y O. Vicente Peña, de nueve id., en 30.

Un prado en El Resquilón, surca N. José Escudero, S. Pedro Ruiz, E. camino y O. Pedro Sainz, de nueve id., en 30.

Otra en La Pradera, surca N. Antonia Sainz, S. Marcos Sainz, este Martina Ruiz y O. José Sainz, de 12 id., en 140.

Otra en La Calleja, surca N. Manuel Sainz. S. Ramón Peña, este Agustina López y O. camino, de seis áreas, en 65.

Una tierra en Pancio, surca norte y S. Jerónimo Gómez, E. camino y O. arroyo, de nueve id., en 25.

Otra en id., surca N. Joaquina Ruiz, S. Pedro García, E. María García y O. camino, de nueve id., en 30.

Otra en El Soldado de Robredo, surca N. Antonio Peña, S. Víctor Sainz, E. Ángela Gómez y O. camino, de 12 id., en 50.

Un prado en El Pozancon, surca N. Miguel Gómez, S. Pedro Ruiz, E. carretera y O. Modesta Ruiz, de 18 idem, en 130.

Otra en Suertes Nuevas, surca N. ejido, S. Marcelino López, este Antonio Peña y O. camino, de seis id., en 10.

Una casa en el pueblo de Robredo, calle Real, número 57, que mide 40 metros cuadrados y linda frente y espalda calle, derecha José García e izquierda Justo Gómez, en 180.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 14 del próximo diciembre a las catorce horas, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren y no admitiéndose aquellas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de su valor, consignándose además que, careciéndose de títulos de propiedad de las fincas de referencia, el rematante habrá de proveerse de ellos a su costa.

Dado en Merindad de Valdeporres a 18 de noviembre de 1926.—El Juez municipal, Emilio Serna.—Por su mandado.—El Secretario, Paulino González.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Burgos.

Mes de octubre de 1926.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Carbunco bacteridiano ..	Dos.....	Ovina...	370	370
Perineumonía exudativa contagiosa...	Espinosa Monteros	Bovina..	»	(1) 3
Fiebre aftosa.....	Doce.....	Idem....	204	»
Viruela.....	Dos.....	Ovina...	179	10
Mal rojo.....	Seis.....	Porcina.	69	55
Triquinosis.....	Barbadillo Mercado	Idem....	1	1
Totales.....			823	439

(1) Enfermos del mes anterior.

Burgos 17 de noviembre de 1926.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Aprobados por la Comisión permanente en sesión de ayer los suplementos de crédito solicitados para atender al pago de jornales de carreros de limpieza, construcción de alcantarillas de Barrantes, Santa Clara, San Lesmes, San Cosme y San Julián, aceras del puente de Santa María y calle de San Lesmes, quedan desde esta fecha y por término de quince días expuestos al público, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1925.

Burgos 18 de noviembre de 1926.
—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Formado y aprobado por la Comisión permanente en sesión de ayer el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal.

Burgos 18 de noviembre de 1926.
—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Ordenado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, y aprobados por la misma los pliegos de condiciones para el arriendo del servicio de pesas y medidas, matadero y taberna de este municipio, para el año natural de 1927, se in-

serta a continuación el extracto de dichos pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta.

Quintana del Pidio 15 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Julio Palomo.

Pliego de condiciones para el ramate del peso y medida del vino y sus agencias.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de diciembre, a las diez de la mañana, y en su defecto, el día 14 a la misma hora, con el mismo tipo y condiciones, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 del vigente Reglamento de obras y servicios municipales.

2.ª El arriendo se hace por un año, que empezará en 1.º de enero de 1927 y terminará el 31 de diciembre del mismo año, siendo el tipo de subasta 2.000 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo hacerse las proposiciones por medio de pliegos cerrados en papel de 1'20 pesetas, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, al que deberán acompañar la carta de pago del depósito provisional y la cédula personal del interesado.

4.ª El rematante vendrá obligado a ingresar el importe de la subasta trimestralmente en los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre.

5.ª La subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, debiendo el licitador favorecido prestar fianza en metálico por valor del 10 por 100 del importe de la subasta, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la misma.

Pliego de condiciones para el ramate del local matadero.

1.ª La subasta se celebrará el día 12 del próximo mes de diciembre, y si quedara desierta, el 19, a las diez de su mañana, en la casa consistorial, con las formalidades que se expresan para el ramate del peso y medida.

2.ª El arriendo se hace por un año, que dará comienzo en 1.º de enero de 1927 y terminará el 31 de diciembre del mismo año, siendo el tipo de subasta el de 600 pesetas.

3.ª El arriendo se hace a suerte y ventura del rematante, sin que en ningún caso pueda pedir indemnización ni rebaja alguna del importe por el que le sea adjudicado el ramate.

4.ª Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando la cédula del interesado y la carta de pago de haber constituido en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta, requisito indispensable para tomar parte en dicho ramate, y en papel de 1'20 pesetas.

5.ª El licitador a quien le sea adjudicada dicha subasta, deberá ingresar como fianza definitiva el valor del 10 por 100 de la misma, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique dicha adjudicación.

Pliego de condiciones para el arriendo de la taberna.

1.ª La duración del contrato comprenderá los doce meses del año natural de 1927, dando principio en 1.º de enero de 1927 y terminando el 31 de diciembre del mismo año.

2.ª La celebración de la subasta tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo, a las once de la mañana, y en su defecto, el día 19 a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del vigente Reglamento de obras y servicios municipales, siendo el tipo de subasta de 400 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá ingresar la cantidad

de 20 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo total de la subasta.

4.ª La subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, quien ingresará en la Depositaria municipal el importe del 10 por 100 de la misma, a los diez días siguientes de haberle sido adjudicada definitivamente.

5.ª Las proposiciones deberán hacerse por medio de pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber ingresado el depósito provisional.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda el servicio de...., del Ayuntamiento de Quintana del Pidio, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) aceptando las condiciones antedichas.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Propuesta por la Comisión permanente del Ayuntamiento, la habilitación de créditos por transferencias dentro del presupuesto ordinario vigente a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días a los fines establecidos en el Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Quintanilla del Coco 18 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Braulio Manso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Neila.

Subasta de 60 hayas.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de 60 hayas marcadas en el monte Ahedo, de esta villa, se anuncia nueva subasta para el día 3 de diciembre, a las catorce horas, con las mismas condiciones y modelo de proposición que publicó esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL, número 222, del día 27 de septiembre último.

Neila 20 de noviembre de 1926.
—El Alcalde en cargos, Andrés González.

¿Necesita V. lentes?

Visite al Optico Especialista

J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos.